



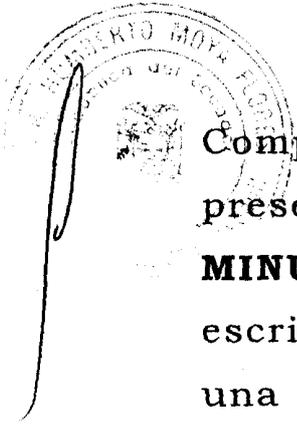
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 164/2012 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA F&Y
COMPU S.A.,-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.--
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los once días del mes de Junio del año dos mil
doce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**,
Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,
comparecen a la celebración de la presente
Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima, el señor **FREDDY VICENTE CANTOS
ARGÜELLO**, quien declara ser: de estado civil
casado, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión Ingeniero, domiciliado
en la ciudad de Quevedo y de paso en esta ciudad;
y, la señora **ADRIANA ELIZABETH JIMÉNEZ
ARGÜELLO**, quien declara ser: de estado civil
casada, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada
en esta ciudad de Guayaquil; capaces para
contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de
identidad; y, procediendo con amplia libertad y
bien instruidos de la naturaleza y resultado de
esta Escritura Pública de Constitución de





Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **FREDDY VICENTE CANTOS ARGÜELLO**, casado, ingeniero civil; y **ADRIANA ELIZABETH JIMÉNEZ ARGÜELLO**, casada, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE**

LA COMPAÑÍA F&Y COMPU S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **F&Y COMPU S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Quevedo, Provincia de los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **UNO) a. asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados de tecnología.** b. importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, comercialización, representación y distribución de productos informáticos como software, componente de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; c. Se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresa tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de internet; d. ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles; e. Capacitación, educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías, capacitación en las áreas técnicas, sociales, y humanísticas, instalar y



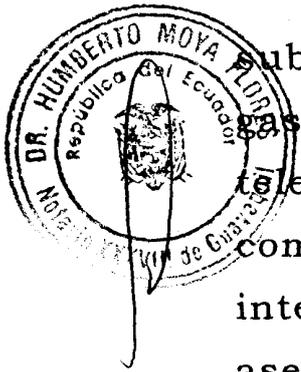
operar centros de capacitación. **DOS)** La producción, elaboración distribución, importación, exportación compra, venta comercialización de todo tipo de prendas de vestir como: ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisuterías ,joyas y artículos conexos en la rama de las joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de cuero, pieles, productos de bazar, juguetes de todo tipo de material y para todas las edades, producto de vidrios y cristal, perfumes, artículos de belleza, peluquería, productos de confitería, materiales de ferretería, de electrodomésticos, artículos eléctricos de todo tipo, maletaria, materiales y equipos de oficina. **TRES)** Importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales eléctricos, equipos, partes, accesorios, piezas eléctricas, maquinarias y materiales para la construcción, cables eléctricos de alta y baja tensión con sus componentes y accesorios. Alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción. Comercialización de productos electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

teléfonos celulares, tarjetas prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos. **CUATRO)** prestar servicios de soporte, mantenimiento, instalación y reparación de todo tipo ya sea electrónica o mecánica. **CINCO)** Podrá dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de toda clase de obras civiles, como edificios municipales, gubernamentales o estatales, tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios industriales, comerciales, fabricas, plantas industriales, almacenes, viviendas, condominios; Urbanización y lotización; así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. Prestar servicios de ingeniería civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como de bronce. Limpieza, remoción de capas pétreas, rellenos y compactación, construcción de capas de rodamientos. **SEIS)** Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o



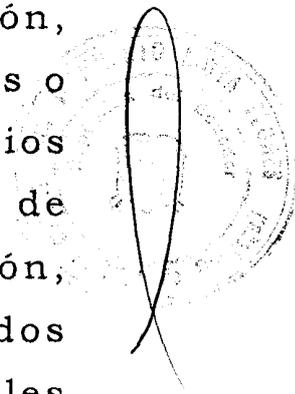


subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gas, tendido de tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable. Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos relacionados a equipos y suministro de seguridad; **SIETE)** También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y a la cesión de participaciones de compañías limitadas. **OCHO) a.** Prestar servicios de agencia de publicidad; **b.** Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de artículos y servicios publicitarios y de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografía, graficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales, e institucionales, impresión de artes gráficas, señalizadores, broshure de empresas, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de maquinas y de otros materiales de publicidad comercial. Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles,

tableros, boletines, decoraciones de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad. **NUEVE)** Prestar servicios de operadora turística: **a)** La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (mantención, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **b)** El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; **c)** La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; **d)** La entrega de información turística y difuncion de material de propaganda; **e)** La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **DIEZ) a.** Prestación de los servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonías. **b.** Proporcionar los materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la

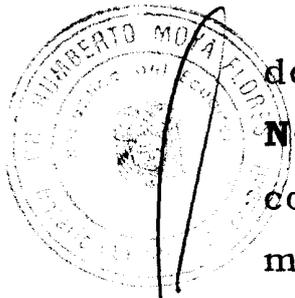


r. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época





del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario que durara dos años y será elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **FREDDY VICENTE CANTOS ARGÜELLO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA; y, **ADRIANA ELIZABETH JIMÉNEZ ARGÜELLO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Gladys Escobar Sarmiento queda autorizada a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogada Gladys Escobar Sarmiento.- Registro número.- cero -nueve-dos-cero-uno-cero-nueve-seis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7441471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR SARMIENTO GLADYS MARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2012 10:22:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- F&Y COMPU S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 01 de junio del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JIMENEZ ARGUELLO ADRIANA ELIZABETH

Con Cédula de Identidad: 1205150871 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: F&Y COMPU S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CANTOS ARGUELLO FREDDY VICENTE	0916620370.
2	JIMENEZ ARGUELLO ADRIANA ELIZABETH	1205150871
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	100
usd	
\$.	100
usd	
\$.	
usd	

TOTAL \$ **200.00** usd

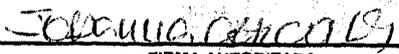
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

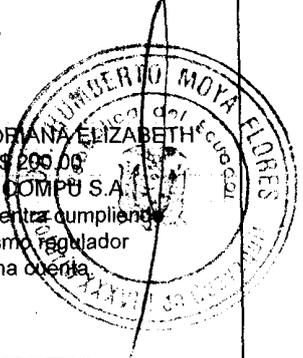
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 120515087-1

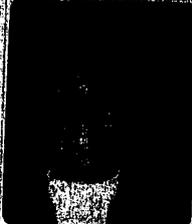
JIMENEZ ARGUELLO ADRIANA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO

REG. EN CARBO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

EQUATORIANA***** V3443V2242

CABADO FERNANDO BARANGO MARTINEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

RAL GONZALO JIMENEZ CHACON

EDGAR NARCISA ARGUELLO

GUAYAQUIL 20709/2008

REN 0292236




Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0026 1205150871
NUMERO CÉDULA

JIMENEZ ARGUELLO ADRIANA
ELIZABETH

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON

CARBO/CONCEPCION

PARROQUIA

ZONA

Kattia Jaramillo C.
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 091662037 - 0
 CANTOS ARGUELLO FREDDY VICENTE
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 12 SEPTIEMBRE 1976
 013- 0068 04296 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO

1976

ECUATORIANA***** V444404244
 CASADO INGRID MORA BUSTOS
 SUPERIOR ING. ADM. EMP. AGROPEC.
 FREDDY EUCLIDES CANTOS NIÑO
 MARIA CLEMENCIA ARGUELLO M
 QUEVEDO 22/05/2003
 22/05/2015
 0091646



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 007-0002
 NÚMERO
 CANTOS ARGUELLO FREDDY VICENTE
 0916620370
 CÉDULA

LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 VENUS DEL RÍO QUEVEDO
 PARROQUIA ZONA
 F. PRESENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA F&Y COMPU S.A.,.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FREDDY VICENTE CANTOS ARGÜELLO
Ced. I. No. 091662037-0
Cert. Vot. 007-0002



ADRIANA ELIZABETH JIMÉNEZ ARGÜELLO
Ced. I. No. 120515087-1
Cert. Vot. 273-0026

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DEL 2012

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**





RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0004096**, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **01 DE AGOSTO DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA F & Y COMPU S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **11 DE JUNIO DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 02 DEL 2.012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



REVISADO LOS ARCHIVOS

Por: *Carlos P...*

Día: *13* Mes: *08* Año: *2012*

CERTIFICO: Que la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA F&Y COMPU S.A., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0004096 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.206 en el Registro Mercantil y anotada al No.1051 del Libro Repertorio Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Agosto 13 del 2012.-



[Signature]
Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0021036

Guayaquil, 14 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **F&Y COMPU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL